



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.  
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Septiembre siete (07) del Dos Mil Veintitrés (2023).

**PROCESO FIJACION DE ALIMENTOS**

<b>DEMANDANTE</b>	LAURA ZABALETA RODRIGUEZ.
<b>DEMANDADO</b>	EDGARDO ZABALETA ACUÑA.
<b>ASUNTO</b>	ACEPTA RETIRO DE DEMANDA.
<b>RADICADO</b>	44-001-31-10-001-2023-00320-00

Visto el anterior informe secretarial y el memorial allegado por el doctor ANDRIS OSWALDO LOAIZA MENGUAL, donde solicita el retiro de la demanda; conforme a lo establecido en el Art. 92 del C. G. del P., que reza: “*El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados.(...)*”, en consecuencia, como quiera que en la presente demanda no ha sido notificada la parte demandada, en cumplimiento a lo establecido en la norma antes referenciada, este Despacho,

**RESUELVE**

1. Acéptese el retiro de la demanda seguida por el señor LAURA ZABALETA RODRIGUEZ contra EDGARDO ZABALETA ACUÑA, conforme a lo petitionado por el apoderado de la parte actora en su escrito recibido vía correo electrónico.
2. Devuélvase la demanda al apoderado de la parte actora y regístrese por Secretaría la salida en el sistema TYBA.

**NOTIFIQUESE**

  
MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA  
Juez de Familia Oral del Circuito

Proyectó: Gepy.